



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA.**

CODIGO No. SIE-GADMSR-004-2020

**“ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO
DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144
NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS
TRAVIECOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124 ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial*”;
- Que,** mediante Resolución No. 104 ACSR-2020 de Santa Rosa, a 31 de agosto de 2020, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto, especificaciones técnicas y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-202020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos;
- Que,** con fecha 03 de septiembre de 2020, se publica en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE;
- Que,** mediante Memorando No. 3141-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; el informe de calificación y evaluación de la oferta técnica del proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, para la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE;
- Que,** se cuenta con el Informe de Calificación de Oferta Técnica, elaborado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI donde CONCLUYE lo siguiente: Una vez que se ha constatado y en base a la acta de cierre de ofertas suscrita por el Delegado y la Secretaria del proceso dentro de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, se determina que no existen ofertas para calificar y se hace imposible continuar con el





proceso; y dado los antecedentes antes descriptos Recomienda a esta autoridad, se Declare Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-004-2020, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Por no haberse presentado oferta alguna”;

Que, mediante oficio No. 105 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 16 de septiembre de 2020, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; realiza una descripción de las acciones realizadas en el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, y recomienda a esta Autoridad en base a todo lo mencionado en el oficio y en vista que no se puede continuar con el proceso de contratación, se proceda a Declarar Desierto el proceso de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **“Por no haberse presentado oferta alguna”**, en base al informe presentado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) “Por no haberse presentado oferta alguna”;*

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe presentado por la Sra. Vanessa Monar Cruz, Coordinadora del proyecto CDI y aceptar la Recomendación realizada con de fecha 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 105 GADMSR-UCP-2020-OF, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública, en el que recomienda la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2020, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE 720 KITS ALIMENTICIOS, PARA EL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS 144 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CUATRO CENTROS MARÍA DE LA PAZ, ANGELITOS TRAVIESOS, BUEN PASTOR Y SANTIAGO BUSTAMANTE, al amparo del literal a) del Art. 33 de la LOSNCP, **“Por no haberse presentado oferta alguna”**.

